

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.928

Lunes 19 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2531898

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

INCORPORA TERRITORIOS INTERVENIDOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, AL PROGRAMA REGENERACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES DE VIVIENDAS SOCIALES, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 18 (V. Y U.) DE 2017

(Resolución)

Santiago, 9 de agosto de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.222 exenta.

Visto:

- La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El decreto ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El decreto supremo N° 18 (V. y U.), de 2017, que aprueba el Reglamento del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales.
- La resolución exenta N° 8.307 (V. y U.), del 16 de octubre de 2012, que establece zona prioritaria y selecciona el conjunto habitacional Parinacota 1 y 2 de la comuna de Quilicura, Región Metropolitana, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.
- La resolución exenta N° 8.308 (V. y U.), del 16 de octubre de 2012, que establece zona prioritaria y selecciona el conjunto habitacional Vicuña Mackenna 1, 2 y 3 de la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.
- La resolución exenta N° 8.309 (V. y U.), del 16 de octubre de 2012, que establece zona prioritaria y selecciona los conjuntos habitacionales Brisas del Mar y Nuevo Horizonte II de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.
- La resolución exenta N° 8.310 (V. y U.), del 16 de octubre de 2012, que establece zona prioritaria y selecciona los conjuntos habitacionales Cerro Morado y Francisco Coloane de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.
- La resolución exenta N° 1.418 (V. y U.), del 3 de marzo de 2016, que selecciona los conjuntos habitacionales San Pedro y Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, para el desarrollo de la línea de Regeneración de Condominios Sociales.
- La resolución exenta N° 1.419 (V. y U.), del 3 de marzo de 2016, que selecciona el conjunto habitacional Marta Brunet de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, para el desarrollo de la línea de Regeneración de Condominios Sociales.
- La resolución exenta N° 1.420 (V. y U.), del 3 de marzo de 2016, que selecciona el conjunto habitacional San Agustín de la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, para el desarrollo de la línea de Regeneración de Condominios Sociales.
- La resolución exenta N° 1.422 (V. y U.), del 3 de marzo de 2016, que selecciona el conjunto habitacional Jorge Alessandri de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, para el desarrollo de la línea de Regeneración de Condominios Sociales.
- La resolución exenta N° 1.423 (V. y U.), del 3 de marzo de 2016, que selecciona el conjunto habitacional Las Américas de la comuna de Talca, Región del Maule, para el desarrollo de la línea de Regeneración de Condominios Sociales.

CVE 2531898

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



m) La resolución exenta N° 754 (Seremi RM V. y U.), del 7 de mayo de 2020, que aprueba el Plan de Reconversión Urbana del Centro Cívico Bajos de Mena en el marco del Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán San José II de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

Considerando:

a) El sostenido aumento de la población urbana en Chile experimentado desde la segunda mitad del siglo XX. El avance del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en disminuir el déficit habitacional acumulado mediante diversas políticas de promoción de vivienda social, atendiendo el déficit cuantitativo del país. El aumento en la construcción de unidades de vivienda ha generado un parque habitacional compuesto por una gran cantidad de conjuntos habitacionales que presentan importantes niveles de déficit cualitativo en su ámbito habitacional y urbano (DS N° 18 (V. y U.), de 2017).

b) La necesidad de homologar y formalizar las intervenciones que realiza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en distintos territorios altamente deteriorados y vulnerables del país, mediante una misma estrategia y metodología, que permita consolidar una política de desarrollo urbano vinculada a los procesos de regeneración de conjuntos habitacionales, siguiendo las orientaciones planteadas en la Política Nacional de Desarrollo Urbano: Hacia una nueva política urbana para Chile (aprobada por el DS N° 78 (V. y U.) de 2013), la Nueva Agenda Urbana ONU Hábitat III (2016) y el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano: Propuestas para la regeneración urbana de las ciudades chilenas (2021).

c) La promulgación de la antigua Ley de Copropiedad (1997) y la asignación de presupuesto para el mejoramiento de condominios mediante programas Minvu como el de Asistencia Financiera en Condominios (DS N° 127), Protección al Patrimonio Familiar (DS N° 255), Recuperación de Barrios (DS 14) y la implementación del Programa de Recuperación de Condominios Segunda Oportunidad (2013) y luego del Programa de Regeneración de Condominios Sociales (2015), consolidaron una serie de evidencias y aprendizajes que dieron paso al Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales regulado por el DS N° 18 en el año 2017 y a su reciente reformulación en el año 2023, la cual fue ratificada con Recomendación Favorable en la evaluación Ex-Ante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, publicada el 2024 en la página web de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (https://www.dipres.gob.cl/597/articles-323667_doc_pdf.pdf).

d) La existencia de 10 territorios que no fueron seleccionados bajo la metodología señalada en el DS N° 18 (V. y U.), de 2017, pero que a partir del trabajo continuo de equipos Seremi y Serviu de cada región, se han incorporado estrategias, orientaciones metodológicas e instrumentos del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales debido a las características territoriales, comunitarias y de los habitantes presentes en cada uno de ellos, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Incorpórase al Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales, regulado por el DS N° 18 (V. y U.) de 2017, los siguientes territorios de la Región de Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule y Los Ríos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Región	Comuna	Nombre del territorio
1	Antofagasta	Antofagasta	Jorge Alessandri
2	Valparaíso	Puchuncaví	San Agustín
3	Valparaíso	Viña del Mar	Brisas del Mar – Nuevo Horizonte
4	Metropolitana	Quilicura	Parinacota
5	Metropolitana	Puente Alto	Francisco Coloane – Cerro Morado
6	Metropolitana	Puente Alto	El Volcán San José II

7	Metropolitana	Puente Alto	Marta Brunet
8	O´ Higgins	Rancagua	Vicuña Mackenna 1,2 y 3
9	Maule	Talca	Las Américas
10	Los Ríos	Valdivia	San Pedro – Los Alcaldes

2. Consideranse las siguientes exenciones a las disposiciones del DS N° 18 (V. y U.), de 2017, que se señalan, para los territorios que se incorporan al Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales:

a) De lo señalado en el artículo 11, respecto de los productos de la Fase I: letra b) Diagnóstico integrado del conjunto habitacional seleccionado y su entorno considerando cuatro ámbitos; social, jurídico, habitacional y urbano; letra c) Determinación del Polígono de intervención del Programa; letra d) Acta de sesión de Mesa Técnica Regional que apruebe las directrices urbano, habitacionales, jurídicas y sociales para la elaboración del Plan Maestro de Regeneración.

b) De lo señalado en el artículo 12, respecto de los productos de la Fase II: letra a) Plan Maestro de Regeneración; letra b) Acta de sesión de la Mesa Técnica Regional que declare conocer y aprobar los contenidos del Plan Maestro de Regeneración.

c) De lo señalado en el artículo 13, respecto de los productos de la Fase II: letra a) Ejecución de las acciones y obras comprendidas en los Planes de Gestión Habitacional, Urbano y Social del Plan Maestro de Regeneración.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto 2 de la presente resolución exenta, relativo a las exenciones a las disposiciones del DS N° 18 (V. y U.), de 2017, los equipos Seremi y Serviu de cada región pondrán a disposición de las autoridades, jefes de servicio y equipo del nivel central del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales, todo el material técnico producido hasta la fecha (informes, actas, resoluciones, correos electrónicos, entre otros), con el fin de homologar etapas, procesos y acciones realizadas, de acuerdo a lo indicado en el mencionado DS N° 18.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.